



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°019-2025-GAF/MPR

Rioja, 27 de marzo del 2025

VISTO:

La solicitud S/N con registro de mesa de partes N°2820 de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N°052-2024-ARyP-O.R.H-GAF/MPR de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N°101-2025-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de febrero de 2025, Informe Legal N°090-2025-OAJ/MPR de fecha 27 de febrero 2025 y la Certificación Presupuestal N°00000000720 de fecha 20 de marzo 2025;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa: Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...);

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo Nro. 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido,

Página 1 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas. De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado. De ello se desprende que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24 literal d) establece que los servidores de la carrera publica, tiene derecho a: "d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones renumeradas (...)";

Que, mediante Solicitud S/N con registro de mesa de partes N°2820 de fecha 17 de febrero del 2025 la ex servidora municipal MARITZA SALDAÑA RODRÍGUEZ solicita pago de beneficios sociales por haber laborado en el Régimen del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Informe N°052-2025-ARyP/ORH-GAF/MPR de fecha 19 de febrero del 2025, el Área de Remuneraciones y Pensiones remite a la Oficina de Recursos Humanos, el cálculo de beneficios sociales de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor de MARITZA SALDAÑA RODRÍGUEZ, que corresponden al periodo que la administrada laboró en la entidad bajo el régimen laboral del D.L N°276 (mientras estuvo vigente la Resolución de Alcaldía N°217-2017-A/MPR de fecha 30.10.2017), ya que dicha resolución estuvo vigente desde la fecha de su emisión hasta el 02 de setiembre del 2019, fecha que se declaró nula mediante Resolución de Alcaldía N°364-2019-A/MPR, conforme al siguiente detalle:

EX TRABAJADORA: MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ

N°	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO	AFP INTEGRADA (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO DE PLANILLAS
01	VACACIONES NO GOZADAS (02.01.2018 al 01.01.2019)	S/ 920.00				
02	VACACIONES TRUNCAS 02.01.2019 al 02.09.2019	S/ 800.00	S/ 195.56	S/ 1,524.44	S/ 154.80	S/ 1,874.80
TOTAL		S/ 1,720.00	S/ 195.56	S/ 1,524.44	S/ 154.80	S/ 1,874.80

MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 1,874.80

Que, mediante Informe N°101-2025-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°052-2025-ARyP/O.R.H-GAF/MPR emitido por la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones mediante el cual hace llegar el cálculo de liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) a favor de la ex servidora municipal **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ** quién laboró en el cargo de Secretaria de la Oficina de Educación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cultura y Deporte en la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°101-2025-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°090-2025-OAJ/MPR de fecha 27 de febrero 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de esta municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales de vacaciones no gozadas y truncas a favor de **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ**, identificada con **DNI N°42062186**, quién prestaba servicios como Secretaria de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte en la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a los cálculos efectuados por el área de remuneraciones y Pensiones;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000720** de fecha 20 de marzo de 2025 para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) a favor de **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ**, identificada con **DNI N°42062186**, por la suma de **S/ 1,874.80 (Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 80/100 soles)**, quien laboró como Secretaria de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

EX TRABAJADORA: MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ

N°	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO	AFP INTEGRADA (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO DE PLANILLAS
01	VACACIONES NO GOZADAS (02.01.2018 al 01.01.2019)	S/ 920.00	S/ 195.56	S/ 1,524.44	S/ 154.80	S/ 1,874.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

02	VACACIONES TRUNCAS					
	02.01.2019 al 02.09.2019	S/ 800.00				
	TOTAL	S/ 1,720.00	S/ 195.56	S/ 1,524.44	S/ 154.80	S/ 1,874.80

MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 1,874.80

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000000720**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a **MARITZA SALDAÑA RODRIGUEZ**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presupuesto
* Recursos Humanos.
* Contabilidad
* Tesorería
* Interesado.

Página 4 | 4